



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, trece de febrero de dos mil veinticuatro

**Ejecutivo de Alimentos
No. 50001-31-10-001-2022-00232-00**

Demandante: Liliana Agudelo Plazas en representación del
menor David Alejandro Hermosa Agudelo

Demandados: Néstor Ángel Hermosa Agudelo

Revisando la consulta del ADRES aportada al proceso y la nueva realizada en la fecha de sustanciación de esta decisión, se advierte que el demandado figura como beneficiario en salud de alguien que cotiza en el régimen contributivo, por lo cual, con ello se puede deducir meridianamente, que no cuenta con una vinculación laboral formal.

En este caso, ante el interés superior del adolescente David Alejandro Hermosa Agudelo, se dispone oficiar a las Oficinas de tránsito y transporte de los Departamentos de Antioquia y Meta, para que informen si el demandado registra algún vehículo de su propiedad. En caso afirmativo, deberán indicar el número de la placa, la clase y la oficina en la que está registrado.

Así mismo, se ordena oficiar a Bancolombia y Davivienda para que informen si el número de celular 3143641192, se encuentra registrado en sus plataformas de Nequi y Daviplata, como de propiedad del demandado Néstor Ángel Hermosa Rojas con C.C. 11.297.943 y en aquél recibe giros o consignaciones. En caso afirmativo, deberán informar si aceptan tomar nota del embargo de saldos o dineros que lleguen a esas cuentas.

No obstante lo expuesto, requiérase a la demandante para que indague de qué proveen los ingresos del demandado y lo informe al juzgado, toda vez que esta oficina no tiene forma de realizar labor investigativa en pro de que las pretensiones no se tornen nugatorias, como hasta ahora acontece.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 10 **del 14/ febrero2024**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria